

ANEXO I

Instituto Multidisciplinario de Biología Celular

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 1. OBJETO Y APLICACIÓN

Art. 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer normas complementarias de las estipuladas en el Convenio Marco celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos, en adelante CICIPBA, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en adelante CONICET, en el año 2010.

CAPÍTULO II. CONSEJO DIRECTIVO (CD)

Elección del CD

Art. 2: Los integrantes del IMBICE conformarán un padrón de electores con los Miembros de Planta Permanente de CICIPBA y CONICET que se desempeñan en el Instituto. Quienes por motivos especiales hubieran sido autorizados a más de una sede de lugar de trabajo, ejercerán su derecho a voto y/o candidaturas en la sede con mayor dedicación.

Los Miembros del CD serán elegidos por los Miembros del padrón de entre aquellos investigadores de mayor jerarquía de la CICIPBA o del CONICET, entendiéndose por tal a los investigadores preferentemente de categorías Independiente a Superior.

Art. 3: El acto eleccionario será convocado por el Director del IMBICE. A partir del segundo CD inclusive, esta convocatoria se realizará dentro de los treinta días posteriores a la finalización del mandato del CD saliente.

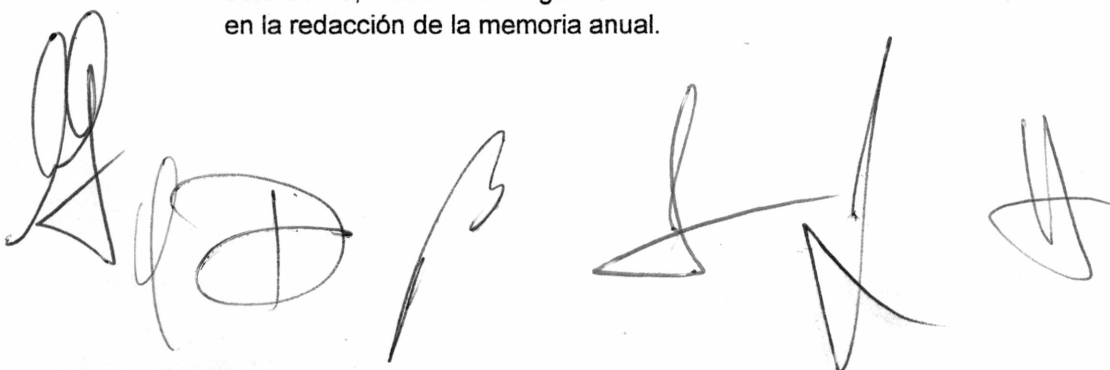
Art. 4: El CD contará con 4 integrantes titulares y 2 suplentes. El número de integrantes del CD podrá variar dependiendo del número de investigadores de Planta Permanente del IMBICE.

Art. 5: La duración en sus cargos de los Miembros del CD será de 4 años. Los Miembros del CD se renovarán por mitades cada dos años mediante el mecanismo eleccionario descrito anteriormente y podrán ser reelegidos por un período adicional.

Art. 6: En el caso de la constitución inicial del CD, se sorteará el 50% de los integrantes que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades.

De las funciones

Art. 7: Las funciones del CD estarán en un todo de acuerdo con lo que estipula el convenio marco firmado entre la CICIPBA y el CONICET (Cláusula Décimo Cuarta) y consistirán en determinar las prioridades, planes de trabajo y lineamientos generales de funcionamiento de la UE debiendo, para esto último, elaborar un reglamento interno de funcionamiento. También colaborará con el Director en la redacción de la memoria anual.



Art. 8: Las sesiones del CD serán presididas por el Director del IMBICE quien en caso de ausencia, delegará la presidencia en el Vicedirector. Al comienzo de cada reunión se elegirá entre los presentes a quien actuará como Secretario de Actas, pudiendo la elección recaer en cualquiera de los Miembros del CD, el Director o el Vicedirector. El CD podrá invitar a participar de una sesión, con voz pero sin voto, a toda persona vinculada a los asuntos en tratamiento.

Art. 9: El CD sesionará ordinariamente por lo menos una vez por mes. El Director convocará a las sesiones con por lo menos una semana de anticipación y por los medios que estime convenientes. La convocatoria deberá incluir lugar, fecha y hora de sesión, y orden del día. El CD sesionará en forma extraordinaria cada vez que sea convocado por el Director a tal efecto o a pedido de por lo menos dos de sus integrantes.

Art. 10: Las decisiones del CD se tomarán por mayoría simple de los Miembros presentes, o, en caso de empate, mediante el desempate del presidente.

Art. 11: El Miembro del CD convocado que faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin causa debidamente justificada, cesará en su cargo sin necesidad de declaración alguna, debiendo el presidente dar cuenta de la vacante en la sesión siguiente. La firma de un suplente en la convocatoria justificará automáticamente al titular correspondiente.

Art. 12: La cesación por ausencia inhabilitará al Miembro del CD a ejercer el derecho a volver a ser elegido por el término de cuatro años a partir de la aplicación de la sanción.

Art. 13: Cuando la naturaleza del tema a tratar lo aconseje, el CD podrá designar una comisión integrada por algunos de sus Miembros, el Director o el Vicedirector para que prepare una propuesta que luego será tratada en sesión del CD.

CAPITULO III. DIRECTOR

Art. 14: El Director del IMBICE reunirá las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio firmado entre la CICPBA y el CONICET en el año 2010.

Art. 15: Las tareas del Director serán las establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio CICPBA-CONICET celebrado en 2010:

Es el responsable institucional de la Unidad, teniendo a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes en cada caso.

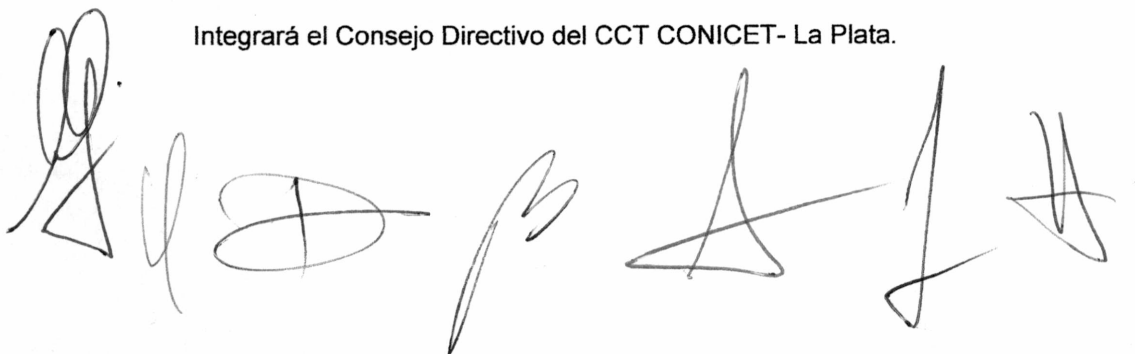
Presidirá el CD de la Unidad Ejecutora.

Tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales que la misma reciba.

Deberá atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 y/o la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos.

Elevará anualmente informes de lo actuado a la CICPBA y al CONICET.

Integrará el Consejo Directivo del CCT CONICET- La Plata.

The image shows six handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and others being more linear. They appear to be the signatures of the individuals mentioned in the text above, likely the members of the Consejo Directivo del CCT CONICET- La Plata.

CAPITULO IV. VICEDIRECTOR

Art. 16: El Vicedirector será designado y ejercerá las funciones en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio CICIPBA-CONICET firmado en 2010.

Art. 17: El Vicedirector formará parte del plantel de investigadores elegibles para integrar el CD. En caso de resultar elegido, el Vicedirector integrará el CD, excepto cuando reemplace al Director, en cuyo caso su lugar en el CD será ocupado por uno de los Miembros suplentes.

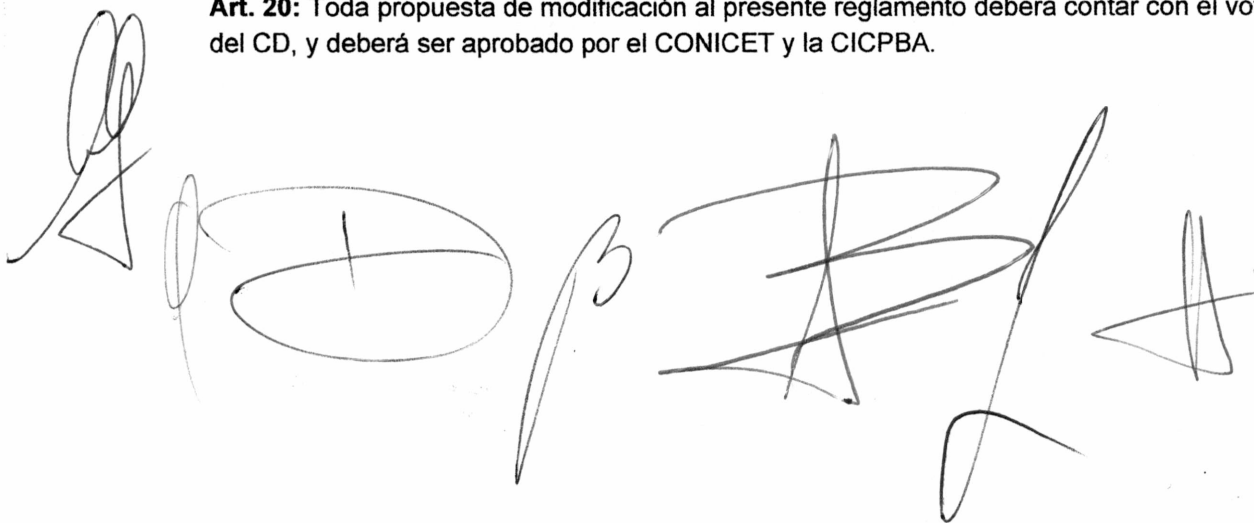
CAPITULO V. ORGANIZACIÓN DEL IMBICE

Art. 18: La Dirección y el CD entenderán en la organización interna de la Unidad en sus distintas áreas y servicios, la correspondiente distribución de espacios del Instituto de acuerdo a las políticas científicas y objetivos de la Institución, y el establecimiento de condiciones y reglamentos para el uso de equipos e instrumental.

CAPITULO VI. ÁREAS DE SERVICIOS

Art. 19: Los servicios técnicos y asesorías a terceros que se realicen dentro del Instituto deberán ajustarse a lo estipulado en el Anexo III del Convenio CICIPBA-CONICET firmado en 2010, y deberán contar con la aprobación de la Dirección y del CD del Instituto.

Art. 20: Toda propuesta de modificación al presente reglamento deberá contar con el voto unánime del CD, y deberá ser aprobado por el CONICET y la CICIPBA.

A series of handwritten signatures and initials in black ink, arranged horizontally across the page. From left to right, there is a signature that appears to be 'A', a large circular mark with a vertical line through it, a stylized 'B', a large signature that looks like 'R', and a final signature that looks like 'A'.